

DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

3958

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

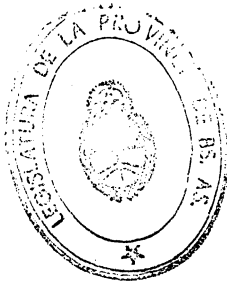
Ley 10964

Art. 1°.- Prorrógase por el término de dieciocho (18) meses, a par-
tir del día 21 de Junio de 1990, el plazo establecido por
el artículo 25° de la Ley 10.205 -texto según Ley 10.340-, que fuera am-
pliado por las Leyes 10.521 y 10.759.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura -
de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata
a los veinte días del mes de Septiembre del año mil nove-
cientos noventa.

Secretario de la C. de DD.



Secretario del Senado